

La Junta de Gobierno Local en la Sesión Especial de Constitución, Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 18 de junio de 2019, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Constitución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía sobre designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019.

“La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 sobre designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local”.

- Pronunciamiento del carácter urgente de la sesión.

“Por unanimidad de los miembros asistentes se acordó declarar el carácter urgente de la sesión”.

- Constitución de la Junta de Gobierno Local.

“Estando presentes en la sesión el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente, y los Tenientes de Alcalde Ilma. Sra. D^a Susana Carillo Aparicio, Ilmo. Sr. D. Carlos Conde O’Donnel, Ilma. Sra. D^a Noelia Losada Moreno, Ilma. Sra. D^a Teresa Porrás Teruel, Ilma. Sra. D^a Elisa Pérez de Siles Calvo, Ilmo. Sr. D. Raúl López Maldonado, Ilma. Sra. D^a Gemma del Corral Parra, Ilmo. Sr. D. José del Río Escobar, e Ilma. Sra. D^a M^a Rosa Sánchez Jiménez, quedó constituida la Junta de Gobierno Local.”

PUNTO Nº 2.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de Estructura Municipal y contenido de las Áreas Municipales de Gobierno, de fecha 17 de junio de 2019.

“La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 sobre Estructura Municipal y contenido de las Áreas Municipales de Gobierno”.

PUNTO Nº 3.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de determinación de la Estructura Directiva, de fecha 17 de junio de 2019.

“La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 sobre Estructura Directiva”.

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación de determinación del número y régimen del personal eventual.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Establecer el número de puestos a ocupar por personal eventual en 34, con la siguiente denominación:

- Asesores de Alcaldía
- Asesores para Concejalías Delegadas
- Asesores Territoriales
- Asesores Técnicos- Políticos

SEGUNDO.- Respecto a las funciones que se atribuirán a dicho personal serán las propias de confianza y asesoramiento especial, sin que puedan desempeñar tareas de carácter permanente dentro de la organización administrativa del Ayuntamiento. Las funciones del personal eventual no constituyen mérito para el acceso a la función pública.

TERCERO.- En relación a su régimen general, le es de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

A este personal eventual le será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la determinación de las retribuciones según el nivel de responsabilidad que en cada caso concreto deban asignarse en función de los cometidos, siempre dentro de los presupuestos consignados a tal fin, y con los límites siguientes:

- Asesores de la Alcaldía: 50.000,00- 60.000,00 €
- Asesores para Concejalías Delegadas: 45.000,00- 50.000,00 €
- Asesores Territoriales: 40.000,00- 45.000,00 €
- Asesores Técnicos- Políticos: 37.000,00- 40.000,00 €

QUINTO.- Dichas retribuciones se irán actualizando anualmente conforme disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Dar traslado al Área de Recursos Humanos y Calidad para que adopte las medidas que procedan.

SÉPTIMO.- La Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones, dará cuenta al Pleno de los nombramientos y ceses que se decreten”.

PUNTO Nº 5.- Propuesta relativa a la sustitución por ausencia de Concejales de la Corporación

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. *En el caso de Áreas de Gobierno donde exista más de un Concejal Delegado, se sustituirán entre sí. En el supuesto de no ser de aplicación este criterio, se aplicará lo previsto en el acuerdo segundo.*

SEGUNDO. *En los supuestos de Áreas de Gobierno donde sólo haya un Concejal Delegado, en caso de ausencia del mismo, le sustituirá el primer Teniente Alcalde, y en su ausencia, el siguiente según el orden establecido en Resolución de 17 de junio de 2019.*

TERCERO. *Para las delegaciones en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, se comenzará por el último Teniente de Alcalde y se seguirá el orden ascendente, según nombramiento establecido en Resolución de 17 de junio de 2019.*

CUARTO. *Dar cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local de cada una de las sustituciones que se produzcan”.*